



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En un sistema republicano es necesario que todos los ciudadanos tengan acceso directo a las leyes que amparan sus derechos y especifican sus obligaciones.

Dicha garantía de acceso debe ofrecerse desde diversas instituciones del Estado. En este caso, nuestra intención es que se brinde desde las Comisarias de nuestra provincia, donde dos normativas cobran especial relevancia por las características de las relaciones entre ciudadanos y Estado que allí se dan.

La primera es la Constitución de nuestra provincia de Río Negro, piedra fundamental de los derechos y garantías de los ciudadanos de la provincia.

La segunda, es el Código Contravencional Provincial, que indica la intervención del Poder Judicial ante acciones contravencionales de: a) instancia privada (mayoría) donde debe ser necesaria la denuncia de la persona afectada para iniciar una causa (ejemplo: acoso callejero), y b) acción pública, que no necesitan denuncia, si las mismas afectan la integridad de las personas (ejemplo: afectaciones a niños, niñas y adolescentes, riesgos de incendio, faltas al medio ambiente y las detectadas "in fraganti"). Y sin dudas uno de sus artículos más importantes es el 4° donde se enuncian las garantías individuales: a) Principio de legalidad, b) Prohibición de analogía, c) Principio de culpabilidad, d) Presunción de inocencia, e) Prohibición de persecución múltiple, f) Ley más benigna, g) Duda favorable a la persona imputada.

En este marco, con el presente proyecto se busca optimizar el servicio de justicia que se brinda a la población de toda la provincia a través de una nueva herramienta que agilizará la consulta a información jurídica y que contribuirá al empoderamiento de los ciudadanos, ya que una ciudadanía mejor informada puede defender mejor sus derechos y encontrar la vía más apropiada para resolver sus conflictos.

Para que esto ocurra, basta sencillamente con una decisión del Poder Ejecutivo, en tanto responsable máximo de la institución policial, por lo que este proyecto busca señalar la necesidad de arbitrar los medios para que los ciudadanos que acudan a las comisarias puedan efectuar las consultas necesarias según las circunstancias.

Por ello;



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Autores:** Juan Martín, Martina Lacour, Juan Murillo Ongaro,  
Claudio Doctorovich, Gabriela Picotti, María Laura Frei,  
Ofelia Stupenengo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** La presente norma tiene por fin garantizar a los ciudadanos que acudan a las comisarías de la Policía de la Provincia de Río Negro, sin importar el carácter de su presencia en dichos establecimientos, el debido acceso a la información atinente a sus derechos y garantías.

**Artículo 2°.- Implementación.** En cada comisaría de la Provincia de Río Negro habrá un ejemplar impreso de la Constitución de la Provincia de Río Negro y del Código Contravencional de la Provincia (ley S n° 5592), los cuales serán puestos a disposición de los ciudadanos que lo requieran. En caso de, por cualquier circunstancia, no ser esto posible, se exhibirá cartelera con un código QR que conduzca a las versiones digitales de dichas normas y contenga la información indicativa de los links a donde remite, su contenido y la referencia a la presente ley.

La cartelera indicada en el presente artículo deberá ubicarse en el ingreso al establecimiento policial, en lugar visible y accesible, a distancia que permita su lectura, libre de interferencias y al alcance de cualquier persona sin necesidad de tener que solicitar el acceso a mostradores, dependencias, mobiliarios ni ningún obstáculo físico que interfiera al usuario a su acceso instantáneo e inmediato.

**Artículo 3°.- Garantía de accesibilidad.** La consulta de las normas aludidas no podrá ser negada bajo ninguna circunstancia, debiendo la institución policial proveer los medios necesarios a tal efecto, siendo responsable el funcionario policial a cargo de la comisaría del cumplimiento de la presente.

**Artículo 4°.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, o aquel organismo que lo reemplace en el futuro, será responsable de arbitrar los medios y recursos para la implementación de la presente norma y asegurar su vigencia.

**Artículo 5°.-** De forma.